



Código de ética

ANTECEDENTES

El Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica es un órgano transexenal, apartidista, consultivo y propositivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación. Se origina para promover el desarrollo sostenible de Nuevo León bajo una visión de largo plazo. En esta labor participan personas servidoras públicas, integrantes de la ciudadanía, personas colaboradoras de cada una de sus comisiones y subcomisiones, de soporte y voluntarias, teniendo una gran responsabilidad con Nuevo León y con la sociedad en la definición y seguimiento del rumbo a largo plazo a través del esfuerzo conjunto para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030 “Nuevo León Mañana”.

Para apoyar a conseguir los objetivos del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, se constituyó una asociación civil, cuya denominación es CONSEJO NUEVO LEÓN A. C. (la “Asociación”), y cuyo fin es auxiliar a las labores del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León (la “Ley”) se creó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago para la Planeación Estratégica 71479 en la institución financiera Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, conformado con recursos públicos y privados (el “Fondo”).

Para efectos del presente Código se le denominará al Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, a la Asociación y al Fondo, conjuntamente como la “Organización”.

El presente Código de Ética se basará en los lineamientos establecidos en la Ley y su Reglamento.

OBJETIVOS

De manera voluntaria y firme se asumen los valores y compromisos de este Código de Ética, cuyos objetivos se despliegan más adelante, y cuyas acciones han sido retomadas del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Con el fin de establecer las normas básicas que regulan el comportamiento de todos aquellos que participen en proyectos a nombre de cualquiera de las personas miembros de la “Organización”, se contempla lo siguiente:

1. Comunicar mediante la “Organización” las obligaciones de carácter ético que se esperan en las relaciones de todas las personas que participen en la ejecución de las actividades del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica.

CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CÓDIGO DE ÉTICA

2. Compartir los valores del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica con la sociedad del estado de Nuevo León.
3. Señalar los procedimientos y consecuencias que se llevarán a cabo ante infracciones o incumplimientos en los términos que establece este Código.

ALCANCE

1. Quedan sujetas a las normas que establece este Código las personas integrantes del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica reconocidas en el artículo 7 y 11 de la Ley.
2. Quedan sujetas a las normas que establece este Código cualquier persona integrante de las comisiones y subcomisiones del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, así como los invitados especiales que colaboren con estas.
3. Todas aquellas personas que participen dentro del equipo operativo del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, proveedores y prestadores de servicios, y/o en la planeación y ejecución de cualquier proyecto impulsado por las personas miembros de la “Organización”.
4. Las personas mencionadas en el numeral 1, 2 y 3 serán referidas como “miembros”.
5. Las personas miembros deben evitar comportamientos que pudieran aparentar ir en contra de lo que este Código establece como éticamente correcto.
6. Este Código no pretende abarcar todas las situaciones que se pudieran presentar en el día a día, pero se debe tomar como un marco de referencia de la ética y cultura de trabajo en las actividades realizadas con y para la “Organización”.

NORMAS ÉTICAS INTERNAS

Las personas miembros se comprometen a:

- Declarar los posibles conflictos de interés en que se pueda incurrir, con el objeto de garantizar imparcialidad en la búsqueda del beneficio público.
- Dar uso a los recursos de la organización de forma responsable, razonable y eficaz, absteniéndose de incurrir en gastos de representación u operación innecesarios, superfluos o excesivos, sin comprometer la eficiencia del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica en el cumplimiento de su misión.
- Los gastos autorizados por cualquier tipo de concepto deberán ser proporcionales a la actividad realizada y justificados en el cumplimiento de la misión del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica. Estos gastos deberán quedar asentados en el registro que establezca el departamento administrativo de la organización.
- La identidad de los aportantes del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica que son parte de la sociedad civil no será divulgada sin su previa

CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CÓDIGO DE ÉTICA

autorización, para garantizar su seguridad e integridad, respetando en todo momento la legislación aplicable. Los integrantes del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica que tengan acceso a esta información no podrán divulgarla y deberá ser tratada como información confidencial. Esta información será entregada a las autoridades pertinentes cuando así lo determine la ley o una resolución judicial.

- Las aportaciones que recibe el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, sin importar la cuantía, no generan derechos ni injerencia directa o indirecta sobre la toma de decisiones de las actividades o investigaciones que desarrolla y no será aceptada cualquier aportación que comprometa la libertad para desarrollar las funciones del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica.
- Las contrataciones se realizan con base en las capacidades, credenciales educativas y profesionales, actitud proactiva y compatibilidad con el perfil del proyecto del que se trate.
- Rechazar el dinero, dádivas, obsequios o cualquier tipo de beneficio que se les ofrezca directa o indirectamente a través de terceros para favorecer su desempeño.
- Utilizar los recursos de la “Organización” que pudieren disponer únicamente para los fines a los que son destinados y ejercer sus atribuciones buscando exclusivamente el interés de la comunidad.
- Aplicar de manera irrestricta los principios de transparencia, legalidad, equidad, justicia, eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos de contrataciones y/o adquisición de bienes y/o servicios en los que se aporten recursos del gobierno o de la sociedad civil.
- Evitar cualquier tipo de conflicto de interés en el proceso de selección de proveedores y/o prestadores de servicios.
- Fomentar el respeto hacia las personas, reconociendo la dignidad de cada una y valorando la diversidad de pensamiento.
- Tratar por igual, bajo una óptica de equidad y respeto, a todas las personas, independientemente de su condición económica, de salud, de movilidad, género, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, origen étnico, religión u otras condiciones.
- Actuar con responsabilidad y compromiso para cumplir con la misión de la “Organización”.
- Mantener un alto nivel profesional y de conducta en la ejecución de las actividades que les corresponde realizar o participar.
- Asumir responsabilidad personal y profesional por las acciones y decisiones que realicen en el cumplimiento de sus funciones dentro de la “Organización”.
- Participar activamente en las actividades que se encuentren relacionadas con las comisiones, subcomisiones y/o proyectos en los que colaboren.
- Acudir a las sesiones de trabajo y/o informativas que se encuentren relacionadas con las comisiones, subcomisiones y/o proyectos en los que colaboren.

Las personas miembros deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, de manera conjunta o individual:

CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CÓDIGO DE ÉTICA

Cohecho.- Exigir, aceptar, obtener o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y cualquier otro beneficio indebido para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas miembro o antes referidas formen parte.

Peculado.- Autorizar, solicitar o realizar actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el párrafo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Desvío de recursos públicos.- Autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Utilización indebida de información.- Adquiera para sí para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas miembro o antes referidas formen parte, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Se considera información privilegiada la que obtenga con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público. La restricción prevista será aplicable inclusive cuando la o el miembro se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Abuso de funciones.- Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el párrafo anterior o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Contratación indebida.- Autorizar cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la plataforma digital nacional.

Tráfico de influencias.- Utilizar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que un servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su

CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CÓDIGO DE ÉTICA

competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el primer párrafo.

Encubrimiento.- Advertir actos u omisiones que pudieren ser tipificadas como faltas administrativas, delitos o conductas prohibidas por el presente código y realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Desacato.- Tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcionar información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Para el manejo de conflicto de intereses se entenderá:

Intereses personales: Los intereses de toda persona con quien se tiene una relación personal cercana incluyendo, sin limitar: cónyuges, compañeros de trabajo, hijos, padres, hermanos, miembros cercanos de la familia o amigos.

Conflicto de intereses: Existe un conflicto de intereses potencial cuando los intereses de una persona, los de su familia o terceros relacionados puedan afectar su toma de decisiones o comprometan su actuación eficiente y objetiva en el desempeño de sus funciones en el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica.

Durante el desarrollo de las actividades de las personas miembros deberá prevalecer en todo momento los intereses del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica sobre sus intereses personales, económicos, políticos o reputacionales.

En caso de que alguna persona miembro detecte un posible conflicto de intereses por parte de otra persona integrante, deberá informarlo de manera inmediata a su inmediato superior o al Comité de Honores de Conducta. En caso de que el denunciante quiera permanecer en el anonimato, éste podrá informar el posible conflicto de intereses.

La denuncia de conflicto de intereses deberá contener:

- Nombre de la persona afectada o denunciada.
- Intereses personales de la persona miembro afectada o denunciada.
- La actividad, hecho o investigación que se puede ver afectada.
- Los hechos que evidencian el posible conflicto de intereses.

Una vez informado el posible conflicto de intereses, y con la finalidad de determinar su existencia, se deberá conducir una investigación y presentarla ante el Comité de Honores de Conducta.

El Comité de Honores de Conducta dará garantía de audiencia al integrante implicado y determinará si se confirma un conflicto de intereses, a partir de lo cual podrá separar al integrante de la toma de decisión referida.

CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CÓDIGO DE ÉTICA

Las personas miembros en todo momento deberán actuar con honestidad y objetividad en la búsqueda del bien común, transparencia, y del desarrollo de Nuevo León, con base en las leyes y reglamentos vigentes en territorio nacional, además de evitar toda práctica desleal, soborno o acto de corrupción, conflicto de interés dentro y fuera del ámbito público, observando siempre respetar el estado de Derecho.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en esta sección, la o el miembro informará tal situación a su inmediato superior o al Comité de Honores de Conducta, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contacto@conl.mx, explicando la situación acontecida. Será obligación del superior inmediato comunicarle a la persona mediante correo electrónico, a más tardar 72 horas posteriores a la notificación de dicho aviso, la resolución del asunto en cuestión.

Integridad

El Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica entiende la corrupción como el abuso de cualquier posición relativa de poder, pública o privada, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.

Ofrecer, prometer o realizar, de manera directa o indirecta, un pago o intercambio de bienes, favores o información a cualquier persona o autoridad con la finalidad de obtener alguna ventaja o beneficio indebido en favor del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, la o el miembro, sus superiores jerárquicos, sus familiares o amigos será considerado como una violación al presente Código.

El Consejo Nuevo León para la Planeación estratégica refrenda su compromiso con el combate a la corrupción, por lo que las personas miembros no tolerarán ningún acto de corrupción y prohíben cualquier tipo de soborno.

En su ejercicio profesional, el comportamiento de todas las personas miembros debe ser honrado y apegado a la rectitud y traducirse en relaciones justas y respetuosas.

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código será aprobado por el Comité de Honores de Conducta y publicado en el sitio web www.conl.mx.

Comité de Honores de Conducta

Órgano encargado de vigilar el cumplimiento exacto de las normas establecidas en el Código de Ética.

CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CÓDIGO DE ÉTICA

Integración

El Comité de Honores de Conducta será integrado por las siguientes personas miembros:

- Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica – Presidente;
- Titular de la Dirección Operativa del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica – Secretario; y
- Titular de la Coordinación Administrativa y Legal del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica – Tesorero.

La integración del Comité de Honores de Conducta podrá ser modificada mediante instrucción por escrito de su presidente.

Funciones del Comité de Honores de Conducta

- Publicar el Código de Ética en el sitio web www.conl.mx.
- Revisión y/o modificación del Código de Ética.
- Comunicar a los miembros, en caso de modificación, la nueva versión del Código.
- Entregar a los miembros una copia del Código, quienes deberán entregar firmada una constancia de recibido y un compromiso de cumplimiento. La omisión del conocimiento del contenido del Código no exime a los miembros de cualquiera de las responsabilidades en que pudieran incurrir.
- El sistema de denuncias será manejado por el presidente del Comité, quien dará seguimiento a cada caso.
- Determinar las sanciones por las denuncias que se prueben verdaderas. En caso de que llegaren a tener implicaciones penales, administrativas o de cualquier otra índole, el presidente deberá notificar a las autoridades competentes.
- En caso de existir un dilema ético se resolverá con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros.

Sesiones

El Comité celebrará sesiones cuando así lo determine su presidente, o en su defecto cualquiera de los miembros, en las cuales tendrán participación todos los miembros. Las sesiones se instalarán legalmente con la asistencia del 50 %+1 (cincuenta por ciento más uno) de los miembros.

Votación

Las resoluciones tomadas en las sesiones por el Comité son obligatorias para todos los miembros, aun para los ausentes o disidentes, asimismo serán válidas con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Por este medio hago constar que he leído el Código de Ética del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica.

Comprendo los lineamientos de comportamiento esperado y todas las disposiciones que se dictan en este documento, aceptando que es obligatorio su cumplimiento para todas las personas miembros.

Me comprometo a actuar bajo las normas éticas que dicta el Código y a consultar con el Comité de Honores de Conducta en caso de tener alguna duda. Entiendo que es responsabilidad de todos los miembros reportar al Comité cualquier violación al Código. Acepto cualquier responsabilidad, sanción y/o pena en la que pudiera incurrir en caso de incumplir el Código de Ética.

Declaro que actualmente estoy bajo el cumplimiento de los términos que dicta el Código, incluyendo que no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar mis funciones como miembro de la “Organización”.

Nombre completo:

Puesto:

Fecha:

Firma: